

PROG.	CPTO.	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
457A	481.09	Fundación Arigos del Deporte	1.980.000	Adquisición de material de oficina
134B	481.0001	O.N.C.E.	2.000.000	Gastos, Inscripción, Asamblea de - I.B.S.A. (Asociación Internacional de Deportes para Ciegos).

**19028** RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/36/1993 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/36/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Luis Emilio Lumbert Morales, contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del escrito presentado por el recurrente con fecha 30 de diciembre de 1992 sobre homologación del título extranjero de Doctor en Odontología,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**19029** RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/263/1993 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/263/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Francisco Garrido Chueca, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1993 sobre renovación del concierto educativo del Centro privado «Colegio Santa Rosa de Lima», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**19030** RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/266/1993 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/266/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Centro «La Salle, Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1993 por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**19031** RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/260/1993 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/260/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por Diócesis de Astorga, titular del Centro privado «San Andrés», de Vega de Espinareda (León), contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1993 sobre renovación del concierto educativo del Centro privado «San Andrés»,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19032** ORDEN de 29 de junio de 1993 por la que se autoriza la absorción por Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, de Previsión-Equidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, con domicilio social en Barcelona, calle Josep Tarradellas, números 14-18, absorba a Previsión-Equidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, con domicilio social en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, números 4-6; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 29 de junio de 1993, la absorción por Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, de Previsión-Equidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 1, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 29 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.